

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00693 00. Entrega de ATUESTA OSPINA S.A.S. contra CARLOS ANDRES CELIS CELY.

Por reunir las exigencias legales, el Juzgado **ADMITE** la solicitud de entrega del inmueble arrendado promovida por ATUESTA OSPINA S.A.S., en su calidad de arrendador en contra de CARLOS ANDRES CELIS CELY, en su calidad de arrendatario, por incumplimiento a lo acordado en acta de conciliación caso 141453 del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, en la cual debía hacerse entrega por parte del demandado del inmueble objeto de esta solicitud, el día 28 de abril de 2023.

De conformidad con el artículo 144 de la ley 2220 de 2022 y para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la TRV. 19 A # 95-30 APTO 303, GARAJE NO. 1 de esta ciudad, se comisiona al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 130 Hoy 9 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ